

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y sufriendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

De las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Agosto último.

Id. 5. Anticipando tres meses de licencia por permiso para la Península a D. Jacobo Guijarro, Jefe Negociado de 2.ª clase de la Tesorería Central de Hacienda.

Id. id. Nombrando a D. Apolinario Mabini, para interimamente la plaza de Oficial 5.º de la Tesorería Central de Hacienda.

Id. id. Id. a D. Baldomero Portales del Olmo, para id. la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de la Isla de Negros Occidental.

Id. id. Declarando provisionalmente a D.ª Filomena Gutierrez, con derecho a la pensión de 100 pesos anuales con los beneficios que marca el Reglamento número de 3 de Junio de 1866, como viuda de Don Pablo Reyes, Oficial 4.º de Administración Civil Terrestre 1.º que fué de estas Islas.

Id. id. Disponiendo se abone en concepto de gastos a formalizar al cabo europeo del 21 tercio de la Guardia civil Anastasio Caviades, la cantidad de 21.082¹/₂ que ha dejado de percibir en concepto de haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Abril de 1890.

Id. 9. Autorizando el abono en concepto de gastos a formalizar Remesas de Tesorería Central a la Administración de Hacienda de la Pampanga, de los haberes devengados y no percibidos por D. Pedro Villar Spulcre, Juez que ha sido de dicha provincia.

Id. id. Id. en concepto de gastos a formalizar haber personal solicitado por D. Rafael de Sierra Anzueta, Gobernador civil que fué de Tayabas.

Id. id. Id. el abono en concepto de gastos a formalizar de la subvención y haberes solicitado por José Conejos, D.º Con, Registrador de la propiedad de Capiz.

Id. id. Id. la devolución a D. José Manuel Aparicio, en concepto de gastos a formalizar de la cantidad de pfs. 9.50 que ingresó de más por reintegro de la parage de venta a estas Islas.

Id. id. Concediendo a D.ª Carmen Padin, las dos terceras partes de supervivencia ascendente a pfs. 225 como viuda de D. Gonzalo Ruiz de Labastida, Oficial 2.º que fué de la Secretaría del Gobierno general de estas Islas. Manila, 25 de Octubre de 1893.—El Subintendente, D. Peñaranda.

De las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Agosto último, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo a lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Id. 1.º Nombrando auxiliar mecánico del Negociado de Loterías de este Centro directivo a Eleuterio de la Cruz.

Id. id. Id. intérprete de idioma chino de la Administración de la Aduana de esta Capital a Don Macario Que-Malay.

Id. id. Id. escribientes de este Centro directivo a Victoriano Morales y Pablo S. Santiago.

Id. id. Autorizando la rifa solicitada por D. Vicente Jazmines, vecino de Samar, en combinación con la Lotería Filipina que debe celebrarse en el mes de Diciembre próximo de varios muebles de su propiedad, de importe pfs. 900.00.

Id. 2.º Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada por el chino Tan-Chingbian para

garantir por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Samar.

Id. 3.º Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Pardo y Casajus, Juez de 1.ª instancia de Bohol, en que el abono de la mitad del sueldo y sobresueldo asignado en el expresado destino se haga en concepto de «Remesas» a la Subalterna de dicha provincia.

Id. id. Id. id. por D. Enrique Casanova en que el abono de sus haberes como Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Zambales se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas a la Subalterna de dicha provincia.

Id. id. Disponiendo la devolución de pfs. 9677.13 de impuestos de carga y descarga abonados por la Compañía del Ferro-carril de Manila a Dagupan solicitada por D. Horace L. Higgins representante de dicha Compañía, en virtud de sentencia del Tribunal de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado.

Id. 4.º Acceliendo el abono de pasaje por cuenta del Estado para regresar a la Península, solicitado por D.ª Carmen Padin, viuda del Oficial 2.º de la Secretaría del Gobierno general de estas Islas D. Gonzalo Ruiz de la Bastida.

Id. id. Declarando no haber lugar el abono de la diferencia de haberes, solicitado por D. Angel Leon, oficial 1.º segundo Jefe de la inspección general de

Id. id. Accediendo a lo solicitado por D. Fermín Verdú y Albert, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Cebú, en que el abono de sus haberes devengado y dejado de percibir, se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas a la Subalterna de dicha provincia.

Id. id. Id. id. por D. Antonio Greño, apoderado de D. Francisco García Marcos en que el abono de la diferencia de haberes de su poderdante se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas a la Subalterna de la Unión.

Id. id. Disponiendo la devolución de \$ 29.40 a los Sres. W. J. Stevenson del Comercio de Iloilo por derechos de carga y 50 p³/₄ de obras del puerto por los 19.603 k.s de azúcar declarados de menos en las facturas de exportación con referencia a las guías de embarque, cuyo abono les ordenó el Administrador de aquel puerto.

Id. id. Autorizando una rifa solicitada por Don Aniceto Gomez Medel, vecino de la provincia de Albay, en combinación con la Real Lotería Filipina que deba celebrarse en el mes de Octubre próximo, de varios muebles y un carruaje Milord enganchada a una pareja de caballos de importe pfs. 1500.

Id. 5.º Id. el abono en concepto de remesas a la Administración de Hacienda pública de Mindoro de los deberes devengados y no percibidos por el Secretario que ha sido de aquel Gobierno D. Guillermo Luis de Conde.

Id. id. Aprobando la fianza de D. José de Cisneros y Martinez, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Antique.

Id. id. Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos en concepto de a justificar la cantidad de pfs. 500 a favor del Habilitado del Gobierno general para atender a gastos de material de la lancha del vapor.

Id. 5.º Adjudicando definitivamente el servicio de arriendo de los fumaderos de aníon de las provincias de Pangasinan y Zambales a favor del chino Federico Gamir Cosequieng, por la cantidad de pesos 53.055 en el trienio de su duración.

Id. 7.º Declarando a D. Angel Leon, con derecho al sueldo y sobresueldo de su plaza Oficial 1.º de

la Inspección de Beneficencia y Sanidad, desde el día 1.º al 15 de Julio próximo pasado y al sueldo personal del mismo destino desde el 16 del expresado mes, hasta la víspera de su embarque con Dirección a la Península.

Id. id. Id. a D. Luis de Conde, con derecho al sueldo y sobresueldo de su plaza de Oficial 3.º del Gobierno Civil de Mindoro, desde el día 1.º al 8 de Julio próximo pasado y autorizando a la Tesorería Central, para que efectue el abono en concepto de remesas.

Id. id. Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos y en concepto de a justificar de la cantidad de pfs. 3.000 solicitado por el Gobierno General de estas Islas a favor de D. Gaspar Castañón, electo Presidente de la Audiencia de Vigan, para atender a la instalación de la misma Audiencia.

Id. 8.º Declarando cesante al faginante de este Centro directivo Francisco Lavista y nombrando, para reemplazarle a Pedro Vidal.

Id. id. Concediendo a D. Alb. rio Barretto y Blanco, aspirante 3.º de Hacienda destinado a prestar sus servicios en la Inspección e investigación, prórroga de posesión del referido cargo hasta el 1.º de Setiembre próximo.

Id. id. Autorizando la devolución de la cantidad de pfs. 115.70 solicitada por la Ordenación de Mar de 1.ª clase Joaquín Patricio, que ingresó la Intervención de la misma en la Tesorería Central, por importe de la redención a metálico del citado artillero.

Id. 11.º Adjudicando definitivamente las 299 hectáreas 88 áreas y 20 centiáreas de terreno baldío enclavado en la jurisdicción del pueblo de Zaragoza, provincia de Nueva Ecija, a favor del mayor postor el chino Sy-Chico por la cantidad de pfs. 650.

Id. id. Id. id. las 176 hectáreas de terreno baldío enclavado en la jurisdicción del pueblo de Cabancalan, provincia de Isla de Negros, a favor del mayor postor el chino cristiano Gregorio Echaz Tan-Ypco, por la cantidad de pfs. 417.55.

Id. id. Aprobando la escritura de compra venta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Manapla, provincia de Isla de Negros, otorgada ante el Notario público de aquella provincia por el Administrador de Hacienda pública, de la misma en representación del Estado a favor de D. Feliciano Jover.

Id. 9.º Concediendo treinta días, de licencia por enfermo para esta Capital a D. Catalino Igno, aspirante 3.º de Hacienda que presta sus servicios en la Administración de Hacienda pública de Cebú.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Ambrosio Borja, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guardalacay Recaudador de la Administración de Hacienda de Zamboanga.

Id. 11.º Disponiendo la habilitación del puerto de Calagna (Tayabas), para exportar una cargamento de maderas solicitada por los Sres. Mac-Gavin Grindrod y C.ª.

Id. id. Id. la imposición de multa de triples derechos a D. Isidro de la Rama, por cuatro Cajas no declaradas en el manifiesto del vapor «Sarthe» y de la consignación de los mismos, que vinieron depositadas en los Almacenes de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos a las Administraciones de Basilan, Catabato, Zamboanga, Joló, Carolinas y Occidental de pfs. 15.000, pfs. 16.414.81, pfs. 10.200, pfs. 8.429.50, pfs. 3.400 y pfs. 2.700 respectivamente para cubrir varias atenciones en dichos puntos; así como tambien los gastos que originen dichas remesas.

Id. 12. Nombrando auxiliares mecánicos del Negocio de Loterías de este Centro directivo á Cesáreo Silverio, Teodoro Domingo, Inocencio Lisboa, Pedro Castro, Ignacio Jo é y Pablo Doctorero.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Antonio Perez, aspirante 2.º de Hacienda que presta sus servicios en la Administración de Hacienda pública principal de esta Capital.

Id. id. Desechando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Dios Alcantará, electo Oficial 4.º del Gobierno Civil de Bataan, contra la resolución de la ordenación de Pagos denegándole sus haberes de navegación.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Argüelles provincia de Isla de Negros, otorgada ante el Notario de Hacienda por el Administrador de la extinguida Central de Impuestos, Rentas y Propiedades en representación del Estado á favor de D. Manuel Crame y Causeco.

Id. 14. Accediendo á lo solicitado por D. José Conejos D'Ocon Registrador de la propiedad que ha sido de Capiz, en que el abono de su subvención y los haberes del intérprete del referido registro se haga por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Subalterna de dicha provincia.

Manila, 25 de Octubre de 1893.—El Subintendente, C. Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Agosto último.

Agosto 26. Admitiendo la renuncia que hace Don Emilio Fernandez Quisada, de su destino de Oficial 3.º Interventor interino de la Administración de Hacienda pública, de Pangasinan.

Id. id. Nombrando interinamente para la plaza, anterior á D. Antonio Greño, Oficial 4.º de la Tesorería Central.

Id. id. Id. id. á D. Andrés Sainz de Robles, para la plaza de Oficial 4.º de la Tesorería Central.

Id. id. Concediendo á D. Antonio del Moral, 15 días de prórroga, para posesionarse del destino de Oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Romblon.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar la devolución á D. Francisco Javier de la Caballería de la cantidad de pfs. 14.316,8 que le fué descontada de más por reintegro de su pasaje.

Id. id. Id. en id. id. id. el abono de los haberes solicitado por D. Toribio Gonzalez y del Rosario, intérprete del registro de la propiedad de la provincia de Mindoro, con derecho al percibo de su pensión de pfs. 3.75 mensuales, anexa á una Cruz del Mérito Naval, con que se halla agraciado en recompensa de los servicios especiales prestados á la Marina de Guerra, en las operaciones llevadas á cabo en las Islas Carolinas.

Id. id. Id. á D. Emilio y D.ª María de la Paz Gonzalez La O., con derecho á la acumulación en el percibo de la parte de pensión que venia disfrutando su difunto hermano D. José, huérfanos de D. Manuel Oficial 5.º que fué de la extinguida Administración Central de Rentas Estancadas.

Id. 31. Id. provisionalmente á D. José D.ª Ana María, D.ª María del Carmen, D.ª Ceotilde, D.ª María Concepción y D.ª María de los Dolores Rosado y Calvo, con derecho á la pensión de 200 pesos anuales, como huérfanos de D. Manuel, Oficial 5.º que fué de la Dirección de Administración Local de estas Islas.

Manila, 25 de Octubre de 1893.—El Subintendente, C. Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Agosto último, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Agosto 17. Accediendo á lo solicitado por D. José García Sanz, Administrador de Hacienda pública que ha sido de Ilocos Sur, en que el abono de sus haberes, se haga por las Cajas de la Administración de Hacienda pública de Samar, en concepto de remesas á la primera.

Id. id. Autorizando á la Tesorería Central, para que previo el oportuno libramiento, efectúe el pago, en concepto de Remesas de los haberes que solicita Don Joaquín M.ª de Valdivia y Ruiz de Valenzuela, Gobernador Civil, que ha sido de Camarines Norte.

Id. id. Confirmando la providencia dictada por la suprimida Administración Central de efectos timbrados, por la que se condena al pago de la multa de pfs. 25, á D.ª Benedicta Javier, viuda de Valdeco, dueña de la papelería, situada en la calle Real de Intramuros, por no tener reintegradas las hojas de su libro «Diario» correspondiente al presente año.

Id. id. Condonando la multa impuesta de pfs. 25 y revocando la providencia dictada por la suprimida Administración Central de Efectos timbrados, al chino Luis Caces Yn Chuanqui, dueño del Establecimiento de comestibles de Europa, situado en la calle Nueva del arrabal de Binondo, por haber justificado que tiene reintegradas las hojas de su libro «Diario» del presente año.

Id. 18. Autorizando á la Tesorería Central, para que efectúe el abono, en concepto de «Remesas» de los haberes que solicita D. Leoncio España, Secretario del Gobierno Civil de la Laguna.

Id. id. Id. id. id. para id. id. id. que solicita D. José Murciano y Agut, Secretario del Gobierno Civil de Camarines Norte.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Ignacio Diaz Argüelles, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase, Tesorero de la Administración de Hacienda pública de Manila.

Id. id. Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos de la cantidad de pfs. 2.000,00 á favor del Pagador de Obras públicas, D. Manuel de Iriarte, para atender á los servicios de conservación, combustibles y abastecimiento de Faros.

Id. id. Concediendo al Capitan de vapor inglés «Guthrie» cuatro meses de plazo, para la presentación del manifiesto del mismo con el visto bueno consular y la exención de la multa de 100 pesos una vez presentado dicho documento.

Id. id. Adjudicando definitivamente el servicio de arriendo de los fumadores de anfon de las provincias de Cebú y Bohol, á favor del chino Nicasio Veloso Chiong Tuico, en la cantidad de pfs. 116.230 en el trienio de su duración.

Id. 19. Nombrando para la plaza de escribiente de la Intervención general del Estado, vacante por pase á otro destino del que la servía á Estanislao Barsbia.

Id. id. Concediendo quince días de licencia por enfermo, á D. Domingo Hurtado, Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Samar.

Id. id. Disponiendo que se adquiera del Banco Español Filipino, la letra íntegra sobre Madrid, á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de pfs. 33.826,30 para satisfacer las atenciones de Personal y Material del Ministerio de Ultramar y sus Dependencias, Personal y Material de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reyno, Fernando Poó Caja de Inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar, Subvención de los vapores correos de la Compañía Transatlántica por conducción de la correspondencia oficial y Profesor de Historia y civilización de las posesiones Inglesas y Oceanía en la Universidad Central de Madrid, pertenecientes al mes de Setiembre próximo.

Id. id. Id. id. la letra líquida sobre Londres á id. id. de los pfs. 14.302,72 á que ascienden los haberes que corresponden en el mes de Setiembre próximo á los individuos de clases pasivas que tienen solicitado su abono por la caja del Ministerio de Ultramar incluso la asignación que pertenece al Excmo. Sr. Marques de Bedmar en el expresado período.

Id. id. Id. id. id. id. sobre id. á id. de id. id. de pfs. 362,50 procedentes de los haberes devengados por varios funcionarios de este Archipiélago, por cuenta de la asignación establecida por los mismos en la Ordenación y caja de aquel Departamento Ministerial á favor de sus familias.

Id. 22. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada por el chino José Enrique Yap-Joco para garantizar por un trienio el servicio de arriendo de los fumadores de anfon de las provincias de Iloilo y Antique.

Id. id. Id. id. id. id. por el chino Yap-Sangco, de id. id. de Isla de Negros Oriental y Occidental.

Id. id. Nombrando expendedor de Efectos timbrados á D. Manuel Cepillo Cruz, en el barrio de Pacó del pueblo de Obando, provincia de Bulacan.

Id. 23. Autorizando á la Tesorería Central para que efectúe el abono en concepto de Remesas de los haberes que solicita D. Enrique Cabezas, Interventor que fué de la Administración de Hacienda pública de Bataan.

Id. id. Id. id. id. de los haberes que solicita Don Antonio Hidalgo y Gutierrez, Administrador de Hacienda pública que fué de Zambales.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por asuntos propios para la provincia de Capiz, á D. Angel Velez, escribiente 2.º de este centro directivo.

Id. id. Nombrando expendedor de Efectos timbrados á D. Marcelo de la Cruz, en el pueblo de Tuguegarao, Cabe era de la provincia de Cagayan.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada por Don Buenaventura Alva, del cargo de expendedor de efectos timbrados de la Cabecera de Capiz y nombrando en su lugar á D. Teodoro Almeda.

Id. 24. Accediendo á lo solicitado por D. Cesáreo de la Guardia y Marty, Oficial 4.º que ha sido del

Gobierno Civil de la Isabela de Luzón, en que el de sus haberes devengados y no percibidos se por Tesorería Central en concepto de Remesas subalterna de dicha provincia.

Id. id. Autorizando el libramiento de la cantidad de pfs. 500 que en concepto de á justificar y por de D. José Hernandez, Habilitado de la Intervención general del Estado, para atender á los gastos de remisión á la Península de las cuentas correspondientes al quinto trimestre del ejercicio de 1892.

Id. id. Id. una rifa solicitada por D. R. monstamante, vecino de esta Capital, en combinación con la Real Lotería Filipina que debe celebrarse el mes de Octubre próximo, consistente con un cronómetro de oro justipreciado en pfs. 450,00.

Id. 25. Nombrando para la plaza de mozo de los almacenes de la Aduana de esta Capital, vacante por pase á otro destino del que la servía Félix Rivera.

Id. id. Id. para la plaza de Celador de los almacenes de la Aduana de esta Capital, vacante por renuncia del que la servía á José H. Gutierrez.

Id. id. Id. para las plazas de Celadores de los almacenes de la Aduana de esta Capital, vacantes por renuncia de los que las servían á Manuel Calvo y Bruno Villegas.

Id. id. Id. para las plazas de escribientes de la Administración de la Aduana de esta Capital, vacantes por cesantías de los que las servían á Marcelo Versosa y Paulino Atmasan.

Id. id. Autorizando el libramiento de la cantidad de pfs. 600 en concepto de á justificar y á favor de D. José Aguilar y Biosca, Habilitado de este centro directivo, para atender á los gastos de compra de cédulas personales, de capitación de chinos y más documentos impresos.

Id. id. Id. las remesas de fondos á las Administraciones de Puerto Princesa, Balabac, Joló y Zamboanga de pfs. 4.000, pfs. 2.000, pfs. 3.000 y pfs. 1.000 respectivamente, para cubrir varias atenciones de los puntos así como tambien los gastos que de causar dicha operación.

Id. 26. Aprobando la plantilla de escribientes de la Administración de Hacienda pública de Pangasinan y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber que á cada uno se le asigna.

Id. id. Nombrando expendedor de efectos timbrados á D. Escolástico Camacho en el pueblo de Bataan.

Id. 28. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada por los esposos D. Juan Benito Dominguez y D.ª María Reyes, para garantizar un trienio el servicio de arriendo de los fumadores de anfon de la provincia de la Pampanga.

Id. id. Nombrando expendedor de efectos timbrados á D. Anastasio Márquez en el pueblo de Dulag provincia de Leyte.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada por Alejandro Gonzalez, del cargo de expendedor de efectos timbrados del pueblo de S. Miguel de Mariposa provincia de Bulacan.

Id. 29. Aprobando la plantilla de escribientes de la Administración de Hacienda pública de la Laguna y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber que á cada uno se le asigna.

Id. id. Autorizando á la Tesorería Central para efectúe el abono en concepto de Remesas de los haberes que solicita D. Cesáreo de la Guardia y Marty, Oficial 3.º del suprimido Gobierno Civil de Camarines Norte.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería Central y en concepto de Remesas se abone mensualmente el Habilitado general de este Arzobispado en el correspondiente á la dozava parte de las cantidades consignadas al art. 2.º cap. 9.º sección 3.ª del presupuesto en ejercicio para gastos del culto de parroquias de la Archidiócesis de esta Capital.

Id. 30. Aprobando la fianza de D. Manuel Gualbert y Guallart para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del cargo de Subdelegado de Hacienda de Nueva Vizcaya, Gobernador P. M. de la misma.

Id. id. Autorizando el libramiento en concepto de «movimiento de fondos» Remesas á la Administración de Hacienda pública de la Laguna, á favor de Isidro Martinena, Procurador general de los PP. Misioneros de las cantidades de pfs. 2.003,40, pfs. 441, pfs. 5.055,75, pfs. 2891,70 y pfs. 3.150,00 señaladas en el art. 1.º Capítulo 9.º Sección 5.ª del presupuesto de gastos vigente.

Id. id. Revocando la providencia condenatoria de la Administración de Hacienda de Nueva Ecija, caída en el expediente seguido por la misma contra D. Canuto Sanchez, por supuesta defraudación de contribución industrial y declara libre de toda responsabilidad á este como presunto defraudador.

Id. 31. Concediendo á D. José de Giles, Administrador de Hacienda pública de la Union, un mes de ampliación á la licencia de un mes que

le fué concedida, por no haber aún obtenido el establecimiento.
 Autorizando á la Administración de Hacienda pública de Tarlac, para que efectúe el pago, en concepto de Remesas á la Subdelegación de Nueva de los haberes que solicita D. Antonio Roberto Bautista.
 Accediendo á lo solicitado por D. Justo Rodríguez González, Promotor Fiscal que ha sido de abono de sus haberes, se haga por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Tesorería de dicha provincia.
 Manila, 25 de Octubre de 1893.—El Subintendente, Peñaranda.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

de la Plaza para el día 27 de Octubre de 1893.
 y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno. Regeneraria, otro de id., D. Enrique Villamor.—Hosprovisiones, Artillería, 2.º Capitán.—Reconocid de zacate y vigilancia montada, Artillería.— de enfermos, Artillería.—Musica en la Lu núm. 73.
 orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

habiendo cesado D. Aguedo Velarde en 16 del actual el cargo de Registrador interino de la provincia de Bulacan, de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia los efectos correspondientes, se hace saber al público para que los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador lo verifiquen, dentro del plazo de seis meses á contar desde la fecha de publicación de la presente, ante el Juez de instancia de dicha provincia como delegado de la Audiencia.
 Manila, 25 de Octubre de 1893.—P. S., Mariano

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

habiendo terminado en el mes de Agosto último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y de los nichos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo ven en el plazo de diez días á contar desde el presente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, se desocuparán los nichos y depositados en el osario los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuvieran aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
Quiapo.	122	7	D. Guillermo Jackson.
Ermita.	122	5	» Antonio Franco.
Hosp. militar	128	9	» José Villaria y González.
Quiapo.	130	8	Presbítero D. Eusebio de Leon.
Malate.	131	5	D. Carlos D. Hane Steenhuyse.
Catedral.	13	4	D. Dolores Gutierrez.
Dilao.	139	8	» Librada Tison de los Santos.
Ermita.	109	2	» Raymunda Cuadra
S. Miguel.	139	9	» Francisca Justy.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
4	—	96	3	D. Matias Balbas.
5	—	28	6	» Eduardo Beaumont y Calapa.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
3	Catedral.	350	María Dolores de los Reyes.
11	Id.	349	Teodora de los Reyes.
14	Id.	352	Carlos Rivera.
16	Id.	354	María Cristina Diaz Prieto.
20	Binondo.	356	Vicente Sy-Quia.
24	Ermita.	358	Amado Ortega.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
14	—	247	Josefa Perez Celada. 3
22	—	248	Pilar Oglou y Azaola.

Manila, 24 de Octubre de 1893.—Bernardino Marzano

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 31, se satisfarán al día siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería en la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.
 Manila, 26 de Octubre de 1893.—José Arizcun.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

- Día 2 de Noviembre: Jubilados, Cesantes, y Montepío de Gracia.
- Día 3 y 4 de id: Montepío Civil.
- Día 6 y 7 de id: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en el siguiente mes.
 Manila, 25 de Octubre de 1893.—Luis de la Torre.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de cinco bultos procedentes del vapor «Yiksang» conteniendo cinco pares calzados de chinos, 2 1/2 ks. té, tres almohadas con 14 1/2 ks. ceniza de opio y 13 ks. plumas de gallo, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta oficial para exponer lo que á su derecho convenga, advirtiéndole que de no hacerlo, se procederá á lo que haya lugar.
 Manila, 25 de Octubre de 1893.—P. S., M. Medina y G.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por acuerdo de 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 25 de Noviembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la Pampanga la 8.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Daudauali barrio de Camanchile, jurisdicción del pueblo de Arayat de dicha provincia, denunciado por D. Manuel Fernandez, bajo el tipo de pfs. 175'50 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.
 Manila, 21 de Octubre de 1893.—El Sub-intendente general, C. Peñaranda.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Arayat, provincia de la Pampanga, denunciado por D. Manuel Fernandez.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Daudauali, barrio Camanchile, jurisdicción del pueblo de Ara-

yat, de cabida de cuarenta y dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y siete centiáreas cuyos límites son: al Norte y Este, río chico de la Paz; al Sur, terrenos denunciados por Cristóbal García; y al Oeste, id. id. por el interesado y por Gregorio Tigre.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de ciento setenta y cinco pesos y cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de la Pampanga, en el mismo día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.ª expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de pfs. 8'77 que importa el 5 p.º aproximadamente del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Pampanga, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general, se notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general ó por la subalterna de la Pampanga, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de la Pampanga, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre fs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo está entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno por ciento mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al Tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 por ciento.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se eutablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 por ciento de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 por ciento, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 por ciento, se sacará á subasta, con obligacón por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 por ciento, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 19 de Octubre de 1893.—El Subintendente general, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.a del referido pliego.

Negociado 3.º—Edificios.

El día 6 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de Cagayan, la contrata de las obras de los edificios del faro de 4.º orden de Aparri, de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 22.599.75, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 413 correspondiente al día 17 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marquó el reloj que existe en el salon de actos públicos

Manila, 20 de Octubre de 1893.—El Subintendente, C. Peñaranda.

Por decreto de la Intendencia general de Hacienda, fecha 18 del actual, se suspende la subasta anunciada para el 16 de Noviembre del corriente año, de la venta de los terrenos y edificios que el Estado posee en el pueblo de Sto. Tomás provincia de la Union.

Lo que se avisa al publico para su conocimiento y satisficcion.

Manila, 20 de Octubre de 1893.—El Subintendente, C. Peñaranda.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 24 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.				PARVULOS.				Total	
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes		
Paco (Nichos)	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s
Loma (C.º general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermitta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 24 de Octubre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º E.º—El Corregidor.—P.º O.—El Alcalde de 1.ª eleccion, José I. Irastorza.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Buques.	Fondeo.		Presentación del manifiesto.	
	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
V. español N.º Sra. del Rosario	24	tres menos quince	25	nueve y veinte.

Manila, 25 de Octubre de 1893.—El Administrador.—P.º S.º—M. Medina y G.º

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

El día 17 de Noviembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebrará subasta pública ante la Junta

de Almonedas de esta Dirección y la subalterna de la provincia de Cavite, para contratar las obras de construcción de una Escuela para niños de ambos sexos en el pueblo de Imus, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, por haber sido la celebrada el día 27 de Septiembre último.

Manila, 19 de Octubre de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento, El Marqués de Soller.

Pliego de condiciones administrativas para la construcción de las obras de construcción de una Escuela para niños de ambos sexos del pueblo de Imus, provincia de Cavite, bajo el tipo en progresión descendente de tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos treinta céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por el orden de 27 de Abril de 1888, y del de 1.º de Mayo de 1888, las disposiciones administrativas y económicas de esta clase aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 18 de Noviembre de 1888.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá la Caja de Depósitos el 2 por ciento del importe de las obras ó sean 265 pesos 14 cént. cuya carta acompañará, si bien separadamente, al pliego de condiciones, el cual deberá ajustarse al modelo que se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá . . . dias de término, contados desde el día en que se le notifique la adjudicación, para que mate, para constituir la fianza definitiva y para la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á 265 pesos 14 cént. y del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacer el contratista, conforme el artículo siguiente; será el descuento cuando con éste y el depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegare á la cantidad importe igual á la décima parte del precio de la contrata, ó sea la suma de mil trescientos cinco pesos setenta y tres céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista consignará en la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional presando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que su importe se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación generica: si dentro de los dos meses siguientes á que corresponda la certificación de obra dada por el Ingeniero, no se verificará el pago de su importe líquido, se le acreditará y será al citado contratista, el seis por ciento anual del día en que termine el referido plazo de obra.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese lo dispuesto en las prescripciones de los artículos 10, 11, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la prescripción general de Obras públicas, multas que bajarán de veinte pesos ni excederán de cien pesos, que despues hubiese de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación de esta clase de providencias, al derecho comunal de fuero especial.

Manila, . . . de Octubre de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento, El Marqués de Soller.

MODELO DE PROPOSICION.

Don . . . vecino de . . . cédula personal de . . . clase núm. . . por la Administración de Hacienda pública de . . . en . . . de . . . de este año, entendiéndose que el anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de Manila tal fecha . . . del mes de . . . último, en virtud de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1893, los requisitos que se exigen para la adjudicación de pública subasta de (aquí se expresará la clase de que se trata) . . . y de todas las obligaciones y derechos que resulten de los documentos que han de regir en la contrata, comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . (aquí el importe de la obra)

Manila, . . . de . . . de 18. . .

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este título: «Proposición para la adjudicación de las obras . . .»